



REGISTRO
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
"MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO" DE JURISDICCION COACTIVA

Proceso: GE – Gestión de Enlace

Código: RGE-56

Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE JURISDICCION COACTIVA

La Secretaria Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA MURILLO TOLIMA**, identificado con Nit. 809001159, el Mandamiento de Pago de fecha 16 de junio de 2022 expedido en el proceso coactivo CF-009-2022 por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se le informa que dispone de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del Auto en cuatro (04) folios.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General


Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 10 de agosto de 2022 siendo las 7:00 a.m.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 17 de agosto de 2022 a las 6:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 2

Ibagué, 16 de junio de 2022

Proceso: CF 009-2022

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 056 de 2020 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y el título XII del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 056 de 2020 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva CF 009/2022 contra del hospital ramón maria arana E.S.E de murillo-tolima, identificada con NIT. No. 809001159, con ocasión de la Resolución N° 508 del 06 de noviembre de 2020 y Resolución N° 531 del 28 de octubre de 2021, por medio de la cual se estableció el valor a cancelar por concepto de cuota de Auditaje para la vigencia 2021.

Que mediante la Resolución N° 508 del 06 de noviembre de 2020, el Contralor Departamental del Tolima, determinó el valor de la cuota de Auditaje para la vigencia 2021 del Hospital ramón maria arana murillo E.S.E de murillo - tolina, identificada con NIT. No. 809001159 en cuantía de TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.059.397) MCTE.

Que, en este sentido, la Resolución N° 508 del 06 de Noviembre de 2020, se encuentra debidamente notificada desde el día 16 de Febrero de 2021, como se observa en la constancia secretarial vista al reverso del folio 20 del expediente.

Igualmente, la Resolución No.531 de fecha 28 de octubre de 2021, quedo debidamente ejecutoriado desde el 19 de abril de 2022.


Que, mediante Auto del 25 de abril de 2022, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo N° CF 009/2022, en contra del Hospital ramón maria arana E.S.E murillo, identificada con NIT. No. 809001159, con ocasión de la Resolución N° 508

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de 4

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 2

del 06 de noviembre de 2020 y la Resolución No. 531 del 28 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta que los actos administrativos ejecutoriados, por medio del cual se fija la cuota de Auditoría o fiscalización a los sujetos objetos de control prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que, en consecuencia, de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo del hospital ramón maria arana E.S.E murillo, identificada con NIT. No. 809001159 por la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.059.397) MCTE, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021; a favor de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario y el artículo 117 del Decreto 403 de 2020, los cuales establecen que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente Decretar Medida Preventiva de EMBARGO de la cuenta de RECURSOS PROPIOS de la cual el Hospital ramón maría Arana E.S.E murillo, identificada con NIT. No. 809001159 es titular.


Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué y murillo: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 2 de 4

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 2

S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro para que procedan a cumplir con esta orden.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones Legales y Reglamentarias;

RESUELVE:


PRIMERO. Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1., en contra del **HOSPITAL RAMON MARIA ARANA E.S.E**, identificada con NIT. No. 809001159 por la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.059.397) MCTE, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente Mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 115 del Decreto 403 de 2020, en los términos del artículo 4º. Del Decreto 491 de 2020 En el correo electrónico hosmurillo@yahoo.es , o en su defecto a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al representante legal del hospital ramón maría Arana , identificada con NIT. No. 809001159 en la dirección calle 5 N° 7-29 murillo-tolima.

TERCERO: Se advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO de la cuenta de RECURSOS PROPIOS de la cual el Hospital ramón maria arana E.S.E de murillo-tolima , identificada con NIT. No. 809001159 es titular.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA		
	Proceso: SC-Sancionatorio Coactivo	Código: RSC-13	Versión: 2

QUINTO: Por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué y murillo: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatría S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

PARAGRAFO: Límitese la medida por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4.589.095,5) MCTE., en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en la cuenta bancaria de RECURSOS PROPIOS, estos deberán ser consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 730019196152 a nombre de la Contraloría Departamental Tolima NIT. 890.706.847-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JOSE ESPIN ACOSTA
 Contralor Auxiliar (Ad Hoc)
 Funcionario Ejecutor (Ad Hoc)

*Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
 Abogada Contratista Contraloría Auxiliar*

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 4 de 4

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Valentina Galeano
22/06/2022
7:30AM.